

Temas Generales

El régimen de propiedad en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

AIDA FIGUEROA YAVAR

Investigadora de Derecho del Trabajo del Seminario de Derecho Privado.

Consideraciones preliminares

El derecho de propiedad y sus diversos sistemas o regímenes nacen del instinto fundamental del hombre, ser social, de apropiarse de los bienes que le son necesarios y que se encuentran en cantidad limitada a su disposición.

El instinto de apropiación está determinado por una serie de necesidades vitales, como las de comer, beber, vestirse. No obstante, la apropiación de bienes por parte del hombre que vive en sociedad, origina el riesgo de que el instinto individual entre en conflicto con los instintos de apropiación de otros hombres, y da lugar al peligro de dañar todo el cuerpo social o, aún, de exterminarlo.

De ahí la necesidad de que la organización del grupo social, y en forma fundamental su organización jurídica, señale cómo ha de ejercerse este instinto apropiatorio del hombre, en la misma forma en que regule el ejercicio de otros instintos fundamentales, verbigracia, el de reproducción, a través de las normas de Derecho.

Los regímenes de propiedad (1) han variado a lo largo de la historia de la Humanidad, así como ha variado el hombre como individuo y como sociedad, de manera que podríamos señalar tantos sis-

temas de propiedad como épocas históricas reconozcamos. Estos sistemas no siempre se han sustituido los unos a los otros en forma pacífica y paulatina. Antes por el contrario, la historia de la Humanidad es rica en acontecimientos que en el plano nacional se denominan revoluciones y en el internacional, guerras, y que no han significado otra cosa que una lucha librada por una diferente repartición de los bienes económicos disponibles, o de los medios que permiten su producción o circulación.

Sin embargo, los regímenes de propiedad en las diversas épocas no han reglado las formas de propiedad sobre todos los bienes, sino sólo sobre una parte de ellos.

En efecto, existe un grupo de bienes que a lo largo de la historia, ha constituido el objeto indiscutido de la propiedad individual o de la familia, clan, etc.: son los destinados a satisfacer las necesidades personales e inmediatas del hombre para asegurar su existencia. Sobre estos bienes ha existido un derecho permanente e invariable del individuo, que no se ha puesto en duda.

Pero existe otra categoría de bienes que no ha pertenecido de hecho y en derecho sino a un grupo reducido de individuos. Estos son los bienes que en economía se han dado en llamar "medios o instrumentos de producción", como la tierra, los bosques, las minas, las fábricas.

Esta categoría de bienes es la afectada y la que da origen a los diversos sistemas de propiedad que han señalado sus diversos y sucesivos titulares y las

(1) Sobre Evolución de regímenes de propiedad: ver Federico Engels "El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado", Colección Claridad "Ciencias Sociales", Buenos Aires.

En el mismo sentido, Lewis H. Morgan "La Sociedad Primitiva" Cuarta Parte, Desarrollo del concepto de propiedad. Pág. 449 y sigts. Editorial Lautaro, Buenos Aires.

formas y extensión del ejercicio de este derecho.

Actualmente existen en el mundo dos regímenes de propiedad, diversos y categóricos: aquél de los países socialistas y el de los países no socialistas, y sus principios y normas son fundamentalmente diferentes en lo referente a la propiedad del segundo grupo de bienes a que nos hemos referido. (2)

Siendo la U. R. S. S. el primero y más poderoso de los países socialistas, es de interés fundamental el estudio del régimen de propiedad establecido en él.

La legalidad que el régimen socialista ha perseguido implantar sin desmayo, permite su estudio jurídico integral en sus diversos aspectos, en el período intermedio que según la doctrina marxista representa el socialismo en camino hacia el comunismo.

El sistema de propiedad socialista señala desde los planteamientos de los fundadores del pensamiento socialista dos aspectos fundamentales: 1º, la propiedad colectiva de los medios de producción, y 2º, la propiedad individual de todos los otros bienes muebles o inmuebles, que son bienes de uso o de consumo. La primera es la forma principal y dominante de propiedad; la segunda es sólo secundaria en extensión e importancia.

Antecedentes históricos del sistema de propiedad en la URSS (3)

Es interesante bosquejar los sistemas de propiedad existentes en la U. R. S. S.

(2) Sobre Socialismo y Derecho de Propiedad, nos referimos a las obras de Marx, Engels, y Lenin en general. En especial véase de Marx y Engels, "Manifiesto Comunista". Traducción de Mauricio Amster. Edición del Centenario Babel, Santiago de Chile 1948. Engels "Anti-Dühring", Editorial Hemisferio, Buenos Aires 1956. Marx "El Capital". "Crítica de la Economía Política". Tomo III Vol. II Libro III El Proceso de la Producción Capitalista en su conjunto. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

(3) Sobre la materia véase B. H. Sumner "Historia de Rusia" Fondo de Cultura Económica. México. 1944. K. Stoyanovitch "Le Regime de la Propriété en URSS". Travaux et Recherches de L'Institut de Droit Compare de L'Université de Paris. Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence.

desde antes de la revolución bolchevique de Octubre de 1917 hasta nuestros días.

Según el cuerpo de leyes de 1832, el Svod Zakond, y el derecho consuetudinario, existían dos tipos de propiedad: la propiedad privada individual, semejante a la de los países de occidente, y la propiedad agrícola. Esta estaba sujeta a un régimen especial, que entronca con el antiguo "mir" u "obchtchina" (comuna), sistema de propiedad colectiva muy "sui generis" y cuya importancia creció enormemente a raíz de la emancipación de los siervos ocurrida de 1861 a 1866.

En efecto, en esa época, dos tercios de las tierras cultivables de Rusia pertenecían al "mir", y sólo un tercio a los grandes propietarios agrícolas pertenecientes a la nobleza. Pero éstos, emancipados sus siervos, debieron entregar gran parte de sus tierras de cultivo en arrendamiento al "mir".

El "mir" era una forma de propiedad comunal en que el dominio inmanente de la tierra pertenecía al Zar pero el dominio útil al "mir", que lo entregaba en goce a los campesinos. No tenía derecho ni a enajenar ni a hipotecar la tierra, su papel consistía en repartirla a título gratuito entre los campesinos. Los bosques y pastizales eran usados y explotados por todos y cada uno de los miembros de la comuna, según sus necesidades.

Además de esta propiedad del "mir" de tipo colectivo, cada campesino gozaba de una propiedad agraria familiar, el "dvor" que comprendía la isla y un terreno a su derredor.

La dirección del "mir" estaba encomendada a la asamblea de jefes de familias, que elegían de entre ellos a un presidente o "starosta". El reparto de las tierras se efectuaba cada diez, quince o veinte años, según las regiones, considerando para el efecto los hombres mayores de dieciocho y menores de sesenta años y a los jefes de familia. Cada nuevo reparto anulaba el anterior, sorteándose los lotes. Debido al aumento de la población los lotes resultaban cada vez menores, y esto, unido a los impuestos, hizo crecer el hambre de tierra de los campesinos, produciéndose una revuelta campesina tras otra.

La guerra ruso-japonesa no hizo sino agravar las cosas, promoviéndose en

1905-1906 una nueva reforma agraria para paliar la gravedad de la situación. En 1861 se había hecho el ensayo de crear una propiedad privada de los campesinos sobre las tierras expropiadas a los terratenientes, pero los pagos, aunque diferidos, fueron intolerables para los nuevos propietarios. La nueva reforma agraria de 1906 se encamina a disminuir el poder del "mir" en favor de la propiedad individual, condona las deudas de los campesinos beneficiados por la reforma de 1861, y emprende la colonización de Siberia.

Sin embargo, la reforma no cumplió su objetivo, ya que muchos campesinos prefirieron reagruparse en el "mir", mientras otros vendieron sus tierras y emigraron a las ciudades. Lo que sí se logró parcialmente a través del impulso del gobierno fue la racionalización de los métodos de cultivo.

La tendencia campesina al reagrupamiento en el "mir", señala el fracaso del sistema de propiedad privado sobre la tierra, propiciado en 1861 y 1906, lo que queda claramente establecido en el congreso de campesinos celebrado en 1905. Este declaró que al campesino no le interesaba la propiedad de la tierra, medio de producción, sino la propiedad del producto, cosecha.

La revolución bolchevique de 1917 se encuentra con un naciente régimen capitalista en Rusia (4). La economía era esencialmente agrícola y la población estaba formada fundamentalmente por campesinos. De los ciento veinticinco millones y medio de habitantes que contaba Rusia europea, cien millones eran campesinos. El resto de la población lo constituía la nobleza, los funcionarios, los comerciantes y artesanos, y los obreros industriales. Estos últimos eran sólo una minoría de aproximadamente tres millones.

Las primeras medidas del Gobierno revolucionario tendieron a la socialización de los medios de producción, entre los que se incluyeron los bancos, las empresas industriales y comerciales y de transportes, los trenes, las casas de arrendamiento y la tierra. Se produce

respecto a ellos una apropiación por el nuevo Estado, una expropiación sin indemnización para los antiguos propietarios, una nacionalización.

La nacionalización de la industria afectó a algunos grandes monopolios que desde comienzos del siglo habían empezado a desempeñar un papel decisivo en una serie de ramas de la producción industrial y del comercio. El consorcio "Prodamet", por ejemplo, sociedad formada para la venta de los productos de las fábricas metalúrgicas rusas, controlaba más del 80% de toda la producción de hierro, y el consorcio "Mied" controlaba las tres cuartas partes de la extracción del cobre. Pero la nacionalización se refirió, en general, a todas las empresas industriales, tanto nacionales como extranjeras. Estas últimas tenían una importancia preponderante en la economía prerrevolucionaria. Se calcula que hacia 1914, la proporción de capital extranjero invertido en sociedades anónimas era el 47% del total, y que algunas ramas de la economía rusa, como el combustible y la metalurgia, estaban enteramente en manos de los inversionistas extranjeros. El decreto de nacionalización de la industria de Junio de 1920 se refirió a todas las industrias que emplearan más de cinco obreros y fuerza motriz, o manufacturas que emplearan más de diez obreros. En 1919 había ya más de 2.500 empresas nacionalizadas y a fines de 1920 ascendían a unas 4.500.

A raíz de la nacionalización de las empresas industriales, sólo se mantienen en propiedad o con más precisión, en posesión privada, las pequeñas industrias y algunas cooperativas de producción. En un corto período se verificó el control por el Estado del 90% de la industria, y se abordó sin tardanza la gestión de los nuevos bienes bajo una dirección centralizada.

Las empresas comerciales y bancarias conocieron una suerte análoga. La concentración bancaria había alcanzado un alto nivel, de manera que un número relativamente pequeño de bancos de San Petersburgo controlaba el campo de las finanzas. Su nacionalización fue la primera que se encaró. Todos los bancos se reunieron en un banco único, el **Banco del Pueblo**, y sólo subsistieron como en-

(4) Ver Academia de Ciencias de la URSS. "Historia de la URSS. Epoca del Socialismo". Editorial Grijalbo S. A. México, D. F. 1958.

tidades de crédito independientes, las cooperativas de crédito que existían o se formaron. En lo que se refiere al comercio exterior, las empresas comerciales fueron reemplazadas por un monopolio del Estado, establecido por decretos de 22 de Abril de 1918 y de 30 de Abril de 1919. En cuanto al comercio interior, se reemplazan las empresas de propiedad privada por tiendas del Estado según lo dispuesto en el decreto de Noviembre de 1918.

Al llevarse a cabo la revolución bolchevique, el proletariado ruso que fue su fuerza motriz, no era muy numeroso, pero su condición de vida no podía ser peor. Los salarios eran bajísimos, la jornada de trabajo, prolongada, total la ausencia de seguridad en las labores, malas las condiciones de alojamiento, subalimentación, trabajo nocturno de las mujeres, trabajo de los niños, etc. Se calcula que los salarios correspondían a un tercio o a la mitad de los pagados en Inglaterra en la misma época, siendo la jornada muchísimo más prolongada. En 1897 se había dictado una ley de protección al trabajo, que fijó la jornada en once (11) horas y en diez (10) si era nocturna, estableció el descanso dominical, prohibió el trabajo minero de los menores de doce años y redujo la jornada para los jóvenes entre doce y diecisiete años. Pero la organización obrera incipiente y los medios legales insuficientes hicieron ilusorias estas conquistas. A principios del siglo la jornada de trabajo duraba por término medio nueve y media a diez horas, existía un verdadero latrocinio a través de un sistema de multas y, en fin, las condiciones de vida y trabajo seguían siendo inhumanas.

Todas estas circunstancias más la notable concentración de la mano de obra hizo posible la acción revolucionaria del proletariado. En efecto de los 3.5 millones de obreros, más del 55% trabajaba en empresas con más de 500 obreros; en 1916 la cifra media de obreros por empresas era de 168.

El doloroso período de la guerra civil y la intervención extranjera, más las numerosas fallas de aplicación de un sistema que sólo había sido lucubrado por los teóricos del socialismo, trajo por consecuencia que para obtener la restaura-

ción de la economía nacional se recurriera a la llamada Nueva Política Económica, paso examinado y resuelto por el X Congreso del Partido Comunista Ruso, celebrado del 8 al 16 de Marzo de 1921. La N.E.P. se refirió principalmente a la agricultura y a la articulación económica entre la clase obrera y los campesinos, encauzando a éstos hacia el régimen socialista.

Pero también en el campo de la industria se acabó durante la N.E.P. con los métodos del llamado comunismo de guerra y se abordó la reorganización de todas las actividades. Los rígidos organismos de la primera etapa de socialización, que no consentían la menor autonomía a los órganos económicos inferiores, fueron reemplazados poco a poco por una nueva organización, los trusts industriales soviéticos, cuya labor se basaba en los principios del cálculo económico y que aseguraban a las empresas una mayor libertad de movimientos y de iniciativas.

El trust soviético, que no debe confundirse con el trust norteamericano, es un organismo del Estado pero descentralizado y dotado de personalidad jurídica. Agrupa empresas solidarias, como son entre sí las minas, altos hornos y laminadoras, por ejemplo, o empresas análogas, como las industrias textiles y de hilados. Este trust existe en escala nacional, provincial o regional. Su patrimonio se compone, en parte, de los instrumentos de producción de propiedad del Estado, que se encuentran fuera del comercio, y de todos los otros bienes que están a disposición de la dirección del trust y que son los que responden de las obligaciones y deudas de la organización. El trust debe actuar dentro del marco del plan económico general, que emana de la Comisión de Planificación del Estado creada en Febrero de 1922.

De acuerdo con el decreto de 16 de Abril de 1923, los trusts se unían entre sí para formar carteles o sindicatos industriales con el objeto de evitar la competencia dentro de la industria estatal.

La gran industria estatal se colocó durante la N.E.P. en las condiciones más favorables posibles; pero con arreglo al decreto del Consejo de Comisarios del Pueblo de 5 de Julio de 1921, las pequeñas empresas podían concederse en

arriendo a las cooperativas, mutualidades u otras agrupaciones, o bien a particulares.

Por último se desnacionalizó un cierto número de empresas de tipo industrial artesanal que ocupaban menos de 20 obreros, que volvieron a regirse por un sistema de empresas privadas.

En cuanto a las relaciones de intercambio, la N.E.P. significó la vuelta al sistema de compraventa y de circulación por medio del dinero, abandonándose el sistema de intercambio de mercancías, de gratuidad de los servicios del Estado, del régimen de contingentes de víveres y materias primas, que se sustituyó por un pago de impuestos en especie, etc.

Por otra parte la nacionalización de la tierra tuvo enorme trascendencia para el campesino trabajador, que en su inmensa mayoría no era propietario y debía soportar, como usufructuario, gravámenes pecuniarios de diversa índole.

El Decreto de la Tierra dictado de acuerdo a las resoluciones del Segundo Congreso de Soviets de Rusia, de 26 de Octubre de 1917, abolió el derecho de propiedad privada sobre la tierra, la que quedó totalmente excluida de la circulación civil mercantil, dejando en consecuencia de ser objeto de compraventa, prenda, donación y de toda otra transacción civil.

Según los decretos "Sobre la Socialización de la Tierra" y "Sobre la ordenación Socialista de la Tierra y las medidas relativas al paso a la Agricultura Socialista", de 1918 y 1919 respectivamente, el derecho de usufructo sobre la tierra lo recibieron todos los ciudadanos del Estado Ruso sin distinción de sexo, religión y nacionalidad, deseosos de cultivarla con su trabajo personal o con el de sus familiares pero sin derecho al empleo de trabajo asalariado. Se estableció en las disposiciones antedichas un derecho preferente en el usufructo de la tierra para las formas colectivas de explotación de la economía agrícola, las comunas, las asociaciones agrícolas, las familias, entregando la tierra a particulares en los casos que no afectara la organización colectiva. Paralelamente se organizaron en las grandes explotaciones privadas expropiadas las granjas-modelo de propiedad del Estado, los "sovjoses".

La proporción de los distintos tipos de propiedad sobre la tierra correspondía en 1919 en un 96% a la propiedad familiar, en un 11% a las explotaciones del Estado "sovjoses" y en un 3% a colectividades agrícolas.

El comunismo de guerra, instaurado a raíz de la toma del poder por los bolcheviques en 1917, sufrió como ya se dijo, un retroceso durante el período llamado de la N.E.P. Nueva Política Económica. Se retornó un tanto al capitalismo privado desnacionalizando las empresas pequeñas. Por otra parte se recurrió al capitalismo de Estado a través de los trusts y carteles del Estado. Estos cambios no afectaron a la agricultura, en la que se dio un "statu quo", salvo en cuanto se alivió la situación de los campesinos, especialmente en lo referente a la entrega de parte de sus cosechas a los organismos soviéticos, y en cuanto a la fijación de precios, en que se permitió parcialmente el libre juego de la oferta y la demanda.

Sin embargo se produjo en el campo un fenómeno no previsto por la Nueva Política Económica, y fue el nacimiento de una nueva clase social, la de los "Kulaks", campesinos ricos que con autorización de la ley habían contratado mano de obra a su servicio y explotaban a los campesinos pobres.

En 1927 se pone fin al período y sistema de la N.E.P., se ratifican los principios del socialismo marxista y se inicia el período de los planes generales. Cuando en 1930 se retoma la colectivización de las tierras, se persigue duramente a los "kulaks", se establecen las bases para la cooperativa agrícola socialista, el "koljos", semejante a la comuna agraria del período del comunismo de guerra.

Se instó a los campesinos a incorporarse a estas empresas colectivas, lo que se consiguió en un plazo relativamente breve. En efecto, en 1937 el 93% de las explotaciones familiares habían sido colectivizadas, y en 1940, la colectivización abarcaba el 99,8% de las tierras laborables (5).

(5) Sobre Industrialización Socialista y Colectivización de la Agricultura ver: Academia de Ciencias de la URSS. Manual de Economía Política E. Grijalbo S. A. México D.F. 1958.

Régimen actual de propiedad en la URSS (6)

En el actual régimen de propiedad de la URSS las fuentes son de dos tipos: las doctrinarias, basadas fundamentalmente en los planteamientos de Marx, Engels, Lenin y las legales.

Doctrinariamente no se niega la propiedad como noción económico jurídica, constituida por la masa de bienes que un individuo posee y ha adquirido en la forma autorizada o tolerada por el poder soberano del grupo social a que pertenece, en la época moderna, el Estado. En cuanto al Derecho de Propiedad, se reconoce que consiste en usar y gozar de una cosa según se desee, enajenarla, abandonarla o aún destruirla, es decir se mantienen los conceptos de uso, goce y disposición. El problema de la propiedad no gira en torno al derecho mismo y sus características, sino en torno al derecho a la distribución de la masa de bienes entre los miembros del cuerpo social, que el Derecho garantiza mientras se encuentran en manos de sus titulares legítimos.

Fuentes legales

Las fuentes legales del régimen de propiedad de la URSS son, en primer lugar, la Constitución de la URSS, del 5 de Diciembre de 1936, que en sus artículos 4º a 10º establece las normas fundamentales; luego, la ley más importante de Derecho Civil Soviético, las "Bases de la Legislación Civil de la URSS y de las Repúblicas Federadas", del 8 de Diciembre de 1961, que entró en vigor el 1º de Mayo de 1962; es, asimismo, muy importante, la ley, de la misma fecha que la anterior, sobre "Bases de Procedimiento Judicial Civil de la URSS y Repúblicas Federadas"; la regulación de las relaciones agrarias está en los "Principios Generales de Usufructo y Ordenación de la Tierra", de 1928 y en los Códigos Agrarios de las respectivas Repúblicas Federadas, entre los que tiene importancia especial el Código Agrario de la República Socialista Federativa Soviética Rusa, de 31 de Octubre de

1922. Sobre la misma materia, es fundamental el "Estatuto Tipo del Artel Agrícola", que constituye la ley fundamental de la organización "koljosiana" de la URSS y que fue aprobada por el Segundo Congreso de Koljosianos de la URSS y refrendado por el Consejo de Comisarios del Pueblo, el 17 de Febrero de 1935. Las leyes de Derecho Administrativo y Financiero también regulan relaciones y sistemas referentes a los bienes en la organización socialista, como asimismo ciertos aspectos de las leyes laborales.

Uno de los problemas que actualmente están resolviendo los órganos legislativos del Estado Soviético es la codificación de las leyes o actos legislativos adoptados en los primeros años del Poder Soviético. Las nuevas medidas de reajuste radical en la dirección de la industria y de la construcción, la ampliación de los derechos de las Repúblicas Federadas, en fin, la necesidad de actualizar muchas normas en vigor, han hecho necesario que se encare la agrupación de las leyes en un sistema único y concordado de las diversas ramas del Derecho.

En este sentido se han dictado por el Soviet Supremo de la URSS las Bases para la Legislación Civil, Penal, Procesal Civil, Procesal Penal, etc., que deben servir de fundamento a la legislación de las Repúblicas Federadas. De esta manera, sólo le corresponde al gobierno central establecer los principios básicos y generales, y a cada República dictar su legislación teniendo en cuenta las peculiaridades nacionales y el carácter específico de cada República en cuanto a su estado de desarrollo, situación geográfica, económica, etc. Se mantiene, así, el principio de la unidad de la Ley Socialista, en la que se reflejan los intereses generales del Estado y de todo el pueblo, pero al mismo tiempo crece el papel de las Repúblicas Federadas en la esfera de la legislación relativa a los problemas de la edificación económica y cultural, que antes eran de la incumbencia de los órganos de toda la Unión (7).

(7) Sobre desarrollo del Derecho Soviético ver: F. Romashkin "El Estado y el Derecho Soviéticos en la etapa actual". Cap. I de Fundamentos de Derecho Soviético". Ediciones en Lenguas Extranjeras Moscú 1962.

(6) Ver Stoyanovitch. Obra citada.

Debemos señalar, en relación al Derecho Soviético en general, que éste no establece la división del Derecho en dos esferas de regulación jurídica diferente, el Derecho Público y el Derecho Privado, sino que ha establecido el principio de que el Derecho está determinado en su contenido por las condiciones materiales de vida de la Sociedad Soviética, y está condicionado en definitiva por la Economía Socialista. La diferencia en cuanto al objeto de la regulación jurídica, y a las relaciones sociales que regula, son las que determinan las ramas del Derecho vinculadas entre sí. Así, por ejemplo y en relación con el sistema del Derecho de Propiedad, en la URSS los medios fundamentales de producción pertenecen a toda la sociedad y no a personas privadas; en consecuencia, el sistema económico socialista significa la dirección planificada de la economía por el propio Estado y las cooperativas y la propiedad personal de los ciudadanos sólo se refiere a la satisfacción de sus necesidades de consumo, relaciones diferentes que naturalmente reglamentan ramas diferentes del Derecho.

Todos los cuerpos legales deben complementarse con los Reglamentos respectivos, con las decisiones gubernamentales y con las resoluciones de las Cortes de Justicia, aún cuando a éstas no se les atribuye en general carácter de precedente jurisprudencial.

Forma de Propiedad en el Sistema Soviético y características esenciales de las mismas

De acuerdo a estas fuentes doctrinarias y jurídicas, la formas de Propiedad en la URSS son, primero y fundamentalmente, la **propiedad socialista**. Esta comprende la **propiedad Estatal de todo el pueblo**, la **propiedad Cooperativa Koljosiána** y de sus asociaciones, y la **Propiedad de Entidades Sociales**.

La otra forma de propiedad es la llamada **Propiedad Personal** que comprende el derecho de Propiedad Personal de los ciudadanos de la URSS y el Derecho de Propiedad del hogar campesino o koljosiano (8).

(8) Sobre Formas de Propiedad en la URSS y sus características. Ver Stoyanovitch. Obra ci-

En cuanto a las características del Derecho de Propiedad, el Título II de las "Bases de la Legislación Civil Soviética" señala en el Art. 19 que las facultades del propietario son las de poseer, usar y disponer de los bienes de su dominio dentro de los límites establecidos por la ley. Queda así establecida la extensión del Derecho de Propiedad en términos similares a los clásicos de uso, goce y disposición que reconocen todas las legislaciones. El propietario está facultado para ejercer él mismo estos derechos o ceder el ejercicio de algunos de ellos a otras personas, por actos de autoridad, como es en el caso de la Propiedad Socialista del Estado, o por acuerdo de voluntades, como son los contratos de arrendamiento, por ejemplo.

En el Derecho Soviético se establece expresamente el carácter principal y dominante de la Propiedad Socialista, (Art. 4 de la Constitución). La Propiedad Personal de los ciudadanos, en cambio, se refiere en general sólo a los bienes de uso y consumo.

La propiedad familiar del hogar campesino, forma tradicional de dominio, pertenece en conjunto a todos sus miembros. Esta forma de propiedad conjunta es una de las que puede revestir la propiedad común. Señala el Art. 26 de las "Bases de la Legislación Civil Soviética" que los bienes pueden pertenecer en propiedad común a varios koljoses, cooperativas o entidades sociales o a dos o varios ciudadanos. La propiedad común con determinación de las partes se denominan propiedad copartita y la propiedad común sin determinación de las mismas, conjunta. En el caso de la propiedad conjunta, las partes que pueden corresponder a cada codueño se determinan sólo en caso de extinción de la misma, que acarrea la partición de los bienes. Además de la Propiedad del hogar koljosiano, es de propiedad común conjunta el patrimonio de los cón-

tada. V. Serebrovski y R. Jálfina "Derecho Civil Soviético" Capítulo IV de "Fundamentos de Derecho Soviético" Ediciones de Lenguas Extranjeras Moscú, 1962. S. Bratus, E. Fleishits, y R. Jálfina, "Acerca de las Bases de la Legislación Civil de la Unión de URSS y de las Repúblicas Federadas", Comentario al texto oficial. Ediciones de Lenguas Extranjeras. Moscú.

yuges adquirido durante el matrimonio, con excepción de los bienes adquiridos por herencia o donación.

Teniendo en cuenta el carácter de uso y consumo de la propiedad personal ha establecido el legislador que los cónyuges que viven juntos y con sus hijos menores pueden tener sólo una casa vivienda, que puede pertenecer en derecho de propiedad personal a uno de ellos, o propiedad común a ambos.

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en relación con la Propiedad Personal debemos referirnos a que la Constitución admite en su Art. 9º la existencia de la pequeña hacienda privada de los campesinos y artesanos individuales, basada, en el trabajo personal y que excluye la explotación del trabajo ajeno. Es natural que en la actualidad esta pequeña economía particular sea de escasa importancia dentro de la economía socialista de la URSS.

Nos corresponde analizar a continuación las diversas formas de propiedad de la URSS.

Propiedad Socialista

Según lo dispuesto por la Constitución de la URSS (Arts. 4º y 5º) la Propiedad Socialista es la forma de propiedad dominante en la URSS. Dentro de ella se distingue la Propiedad Socialista del Estado y la Propiedad Cooperativo-Koljosiána. Las Bases de la Legislación Civil de la URSS y Repúblicas Federadas han ampliado la Propiedad Socialista a la de las asociaciones de cooperativas y koljoses, y a la propiedad de entidades sociales, como son, por ejemplo, los sindicatos. El Art. 20 de las Bases señala que la Propiedad Socialista comprende la Propiedad Estatal, la Propiedad de los Koljoses, de otras organizaciones cooperativas y de sus asociaciones, y la Propiedad de Entidades Sociales.

La URSS es una sociedad socialista en desarrollo que pretende alcanzar la meta del comunismo, para lo cual se apoya en el sistema socialista de economía que implica su dirección planificada. La propiedad socialista de los instrumentos y medios de producción constituye la base económica de este sistema, en tanto que la propiedad personal de los ciudadanos sólo existe en relación con las necesidades de consumo de los individuos.

La Propiedad Socialista del Estado

Se llama también "Propiedad del Pueblo todo él". Es la más extendida, la más importante y la mejor protegida dentro del sistema socialista, ya que constituye la base económica sobre la que se estructura el régimen soviético.

La gran extensión de la Propiedad Socialista del Estado proviene, en primer lugar, de la naturaleza de los bienes sobre que recae. Estos son en general los medios e instrumentos de producción, es decir, los bienes productivos de otros bienes.

Según el principio general, los bienes producidos pertenecen al dueño de los bienes de producción, y son generalmente bienes de consumo. En consecuencia, la Propiedad Socialista comprende no sólo los bienes de producción sino asimismo los productos resultantes, lo que abarcaría todos los bienes, si no existieran las formas secundarias de propiedad.

Hay que tener en cuenta al analizar este sistema de propiedad, que la Propiedad Socialista del Estado en la URSS se refiere a un Estado Socialista, a un Estado de obreros y campesinos que son los que proporcionan la fuerza de trabajo necesaria a la producción. En consecuencia, tanto los bienes de producción como los productos están en manos de la gran mayoría del cuerpo social, sino de todo él, y excluye en estas condiciones todo desdoblamiento de la posesión de los bienes de producción por una parte y la fuerza de trabajo por la otra y por consiguiente la posibilidad de explotación del hombre por el hombre. Un propietario no puede explotarse a sí mismo.

Los textos legales que establecen este tipo de propiedad son en primer lugar la Constitución de 1936, que en su Art. 1º dispone: "La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es un estado Socialista de Obreros y Campesinos". El Art. 4º establece: "La base Económica de la URSS la constituye el sistema socialista de economía y la propiedad socialista sobre los instrumentos y medios de producción, firmemente establecidos como resultado de la liquidación del sistema capitalista de economía, de la abolición de la propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción y de

la supresión de la explotación del hombre por el hombre”.

El titular de la Propiedad Socialista del Estado es el Estado Soviético, en su condición de personificación jurídica del pueblo que vive bajo su jurisdicción.

La Propiedad Socialista del Estado no es una propiedad formal, como lo era la propiedad del zar sobre las tierras del imperio, sino una propiedad formal y real cuya administración o gestión encara el Estado de diversas maneras.

Gestión de la Propiedad Socialista del Estado

En primer lugar podríamos señalar una gestión directa. Esta es ejercida por los órganos del poder, por ejemplo, los ministerios, las direcciones, las comunas, etc. En general, puede decirse que la gestión directa de la Propiedad Socialista del Estado se refiere al sector administrativo, como son los servicios públicos, y a todos los bienes que hacen posible la acción del Estado como tal (seguridad interior y exterior, por ejemplo).

El segundo tipo de gestión o administración operativa, como la llama la ley, es semi-directa y se ejerce por instituciones y empresas del Estado que son parcialmente autónomas. Este tipo de gestión se da en general en el sector industrial y comercial.

Dentro del sistema de la Propiedad Socialista del Estado, la distinción clásica de los bienes en muebles e inmuebles desaparece, siendo la clasificación de ellos en bienes de producción y de consumo la única fundamental. En consecuencia, la forma en que se administran los bienes no depende de su naturaleza sino de su destino social. Unos y otros, muebles o inmuebles, pueden estar sujetos a cualquier tipo de gestión.

Como señalamos más arriba, los bienes de consumo sólo están entregados en parte a la propiedad privada, porque siendo el producto de la explotación de los bienes de producción, que son de propiedad del Estado, también son de Propiedad Socialista del Estado, hasta el momento de su enajenación, de acuerdo a la norma general de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Los bienes de producción pueden ser de diversa naturaleza: tierra, edificios,

maquinaria, etc. De acuerdo a su destino o función estarán sujetos a gestión directa o semi-directa. Así por ejemplo, los bienes que están destinados a asegurar el funcionamiento de los servicios públicos de cualquier naturaleza que ellos sean, están todos bajo gestión directa; los bienes que se destinan a la producción industrial o a la circulación comercial están bajo gestión semidirecta, y los bienes que se destinan a la producción agrícola forman parte de la gestión semidirecta en el caso de los “sovjoses”, empresas agrícolas del Estado.

Puede decirse, “grosso modo”, que la gestión directa se reserva al sector administrativo, y la gestión semidirecta al sector industrial, comercial y agrícola en la parte organizada en “sovjoses”.

Bienes que comprende la Propiedad Socialista del Estado

Los bienes que comprende la Propiedad Socialista del Estado están enumerados en el Art. 6º de la Constitución: “La tierra, el subsuelo, las aguas, los bosques, los talleres, las fábricas, las minas, los yacimientos, el transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, los bancos, los medios de comunicaciones, las grandes empresas agropecuarias organizadas por el Estado (sovjoses, estaciones de máquinas y tractores, etc.), así como las empresas municipales y la parte fundamental de las casas de vivienda en las ciudades y en los centros industriales, son propiedad del Estado, es decir patrimonio del pueblo en su conjunto”. El Art. 21, inc. 3º de las Bases de la Legislación Civil de la URSS y Repúblicas Federadas vuelve a enumerar los bienes que son propiedad del Estado: “Son propiedad del Estado: la tierra, el subsuelo, las aguas, los bosques, las fábricas, minas, centrales eléctricas, el transporte ferroviario, por agua, aéreo y automóvil, los bancos, los medios de comunicaciones, las empresas agrícolas, comerciales, comunales y otras organizadas por el Estado, así como el fondo de viviendas esencial en las ciudades y poblados de tipo urbano. Pueden ser también propiedad del Estado otros bienes cualesquiera”.

Atendiendo a lo dispuesto en los textos citados puede señalarse que la Propiedad Socialista del Estado comprende,

en general, los bienes de producción, que son todos aquéllos que representan la posibilidad de producir otros bienes sobre la base del empleo de la fuerza de trabajo.

Propiedad Socialista del Estado sobre la tierra

El primer bien que se señala en los textos citados es la tierra, (9), que es de propiedad exclusiva del Estado Soviético. La tierra es el objeto más vasto de la Propiedad Socialista del Estado, y no sólo comprende el aspecto de propiedad inmanente, que se confunde con la soberanía, sino que es una propiedad efectiva, real.

El principio de exclusividad del derecho de propiedad del Estado Soviético sobre la tierra tiene por consecuencia natural el de su inalienabilidad e intransmisibilidad. Este derecho no puede ser objeto de transacción alguna, no pudiendo el Estado ser desposeído de parte alguna de él. El derecho de propiedad del Estado sobre la tierra en la URSS tiene pues un carácter exclusivo, universal y absoluto. Ni los ciudadanos, ni las organizaciones, ni las cooperativas, empresas e instituciones u órganos del Estado pueden ser sujetos del derecho de propiedad de la tierra.

El carácter universal del derecho de propiedad del Estado sobre la tierra consiste en que el objeto de este derecho lo constituye un fondo único estatal de tierras del que forman parte todos los territorios del Estado Soviético dentro de los límites de sus fronteras.

El conjunto de normas que regula las relaciones agrarias constituye una rama autónoma del Derecho de la URSS, el Derecho Agrario. Este Derecho, que parte de la nacionalización de la tierra, regula todo un sistema que tiene por objeto su más acertado y racional aprovechamiento, así como el del subsuelo, los bosques y las aguas.

El fondo único estatal de tierras como objeto de la propiedad del Estado se compone de distintas categorías de te-

rrenos que se distinguen por su destino económico y fines de aprovechamiento. Integran este fondo las tierras agropecuarias; las tierras de destino especial, como las necesarias para el transporte, medios de comunicación, empresas industriales, parques, etc.; las tierras urbanas, las tierras ocupadas por bosques o destinadas a la reforestación y a la industria maderera en general; las tierras ocupadas por las aguas y destinadas a su uso; y las tierras de la reserva del Estado, de la que forman parte todos los demás terrenos que no se hallen en usufructo permanente de ninguna persona, entidad u organización. Cada una de las categorías de tierras antes dichas tiene un régimen jurídico propio.

El carácter universal del derecho de propiedad estatal de la tierra tiene por consecuencia que en la URSS no haya ni pueda haber tierra sin dueño, de manera que nadie tiene derecho a ocupar un terreno fundándose en el hecho de que nadie lo utiliza. El único fundamento para recibir tierra en usufructo es la escritura pública de adjudicación de un terreno, otorgada por el órgano competente del Estado.

El carácter absoluto del derecho de propiedad estatal de la tierra significa que el Estado disfruta de poderes omnímodos y que como propietario posee, administra y dispone, determinando a través de sus órganos respectivos, el destino económico de la tierra. Es así como efectúa su distribución planificada entre las distintas ramas de la economía nacional, entregándola a los usufructuarios según las necesidades estatales y sociales más importantes y ejerciendo el control sobre el recto aprovechamiento de la tierra conforme a su destino.

Derecho de usufructo de la tierra

El derecho de usufructo de la tierra, se ejerce en la Unión Soviética tanto directamente por el Estado propietario de la tierra, a través de sus órganos administrativos, empresas y organizaciones económicas, como mediante la transmisión de la tierra en usufructo a distintas empresas, organizaciones sociales, cooperativas y ciudadanos particulares.

(9) Sobre Derecho Agrario ver G. Axenienok, "Derecho Agrario Soviético" Capítulo VI de "Fundamentos de Derecho Soviético". Obra citada.

Corresponde a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, representada por sus Organos Superiores del Poder y por los Organismos de la Administración del Estado, el establecimiento de los principios fundamentales del usufructo de la tierra, así como del disfrute del subsuelo, de los bosques y de las aguas. (Art. 14 de la Constitución).

Por su contenido, el derecho de usufructo sobre la tierra es distinto según el sujeto que sea su titular, y el objeto sobre que recae, y reviste en consecuencia diversas formas que constituyen instituciones jurídicas autónomas. Así existen, por ejemplo, el derecho de usufructo sovjosiano de la tierra, el derecho de usufructo sovjosiano, el derecho de usufructo sobre el terreno contiguo a la casa de los obreros y empleados, hogares koljosianos y campesinos, etc., o el usufructo del Estado a través de sus correspondientes órganos estatales, administrativos y empresas estatales.

Las tierras administradas y explotadas directamente por el Estado a través de sus órganos administrativos son, por ejemplo, los terrenos sobre los que se erigen los edificios de los órganos del poder, los terrenos reservados a las instituciones de la defensa nacional, los que ocupan los tres poderes públicos, Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las explotaciones mineras, los puertos marítimos y fluviales; las granjas del Estado o "sovjoses", y los terrenos ocupados por las instituciones y empresas del Estado. Dentro de estos terrenos se distinguen aquéllos sobre los cuales tienen la administración los órganos comunales o Soviets locales, las llamadas tierras urbanas.

Las tierras entregadas en goce a organizaciones o a particulares son aquellas que reciben las granjas colectivas o "koljosos" y las cooperativas agrícolas, los campesinos individuales y los particulares para la construcción de casas-habitaciones, las llamadas "dashas". El derecho de goce que se entrega a estos organismos y personas lo es, en principio, a título gratuito y perpetuo o por tiempo indefinido.

El derecho de usufructo sobre la tierra tiene, sin embargo, ciertas características comunes y generales. En primer lugar, se otorga por el Estado a título

gratuito, como ya hemos visto, con la expresa limitación, en el caso de las tierras de destino agropecuario, de no poder cederse en arrendamiento. Luego se ha propendido a la estabilidad del usufructo de la tierra, de manera que en la mayoría de los casos ésta se concede por tiempo ilimitado. En el caso de los koljosos, la tierra les queda adscrita a perpetuidad. Por último, el Estado Soviético salvaguarda los derechos de los usufructuarios, cuya violación da lugar a responsabilidades administrativas, civiles y aún penales.

Propiedad Socialista del Estado sobre otros bienes

En segundo lugar, después de la tierra se establece que son propiedad exclusiva del Estado las riquezas mineras. En cuanto a su explotación son objeto de un régimen especial, según sean riquezas mineras que se encuentran en la superficie o bajo tierra.

En tercer lugar, son de propiedad exclusiva del Estado las aguas, las que se entregan en usufructo perpetuo y gratuito a determinadas empresas del Estado y cooperativas, para su utilización industrial o comercial. El resto de las aguas es de usufructo general o universal, existiendo al respecto una vasta reglamentación legislativa referente a la pesca, navegación fluvial, riego, etc.

En cuarto lugar, se señalan como de propiedad del Estado los bosques, que como la tierra, forman un fondo único. Sin embargo se distinguen diversos tipos de bosques: los que tienen destino industrial, los que protegen los cultivos y los bosques de carácter local. La explotación de la primera categoría de bosques está entregada a organizaciones y empresas que dependen del Ministerio de Bosques, pero estas instituciones pueden a su vez contratar la explotación con empresas forestales del Estado o con cooperativas.

Los bosques que protegen los cultivos no pueden ser explotados. Los bosques de carácter local están destinados a satisfacer las necesidades de las organizaciones de campesinos y de la población en general.

En cuanto a los productos accesorios de los bosques, como los frutos, bayas, caza menor, champiñones, etc., están

dentro de lo que se llama en la legislación soviética, derecho de usufructo secundario, que puede ser reconocido a toda la población.

También son de propiedad del Estado los edificios públicos, los de instituciones y empresas del Estado y la parte esencial de los edificios habitacionales en las ciudades y centros industriales, sin perjuicio de la propiedad de las organizaciones cooperativas y sociales sobre sus edificios, construcciones, sanatorios, casas de reposo, palacios de cultura, clubes, estadios, etc. Quedan, además, fuera del fondo habitacional del Estado, las habitaciones en las pequeñas aldeas, o las habitaciones pequeñas en las grandes ciudades, que se han conservado como propiedad individual de acuerdo al Art. 10 de la Constitución, que reconoce a todo ciudadano soviético el derecho a tener su casa habitación.

En sexto lugar, son propiedad del Estado, las usinas y fábricas o talleres, sus maquinarias, materias primas y productos, las centrales eléctricas, el transporte ferroviario, por agua, aéreo y automóvil; los bancos; los medios de comunicación; las empresas agrícolas, comerciales, comunales y otras organizadas por el Estado, es decir la propiedad Socialista del Estado se extiende sobre la gran mayoría de los bienes de producción. Pero el ejercicio de este derecho de propiedad varía notablemente de un tipo de bienes a otro que, como hemos visto, son múltiples y de diversa naturaleza.

Gestión directa de la Propiedad Socialista del Estado

Pasamos a analizar la gestión directa de su propiedad que el Estado realiza por medio de sus órganos, representados por funcionarios nombrados por la autoridad pública que actúan dentro de un Estatuto propio. No deben confundirse estos funcionarios con el personal de ejecución que está regido por el Código Laboral, y que cumple una función subordinada, enteramente distinta y ajena a la función pública. La gestión realizada por el Estado a través de sus órganos se caracteriza por una ausencia absoluta de autonomía de los fun-

cionarios que la realizan, que deben ajustarse estrictamente a las normas establecidas y a las instrucciones de sus superiores.

Los bienes entregados a este tipo de gestión son aquéllos necesarios para asegurar la subsistencia del Estado mismo en su calidad de poder público, a la buena marcha de la administración, los que garantizan su conservación y protegen su integridad. Un caso de gestión directa en que interviene el Estado como sujeto de derechos y obligaciones es aquél en que actúa como Fisco, por lo común a través del Ministerio de Finanzas de la URSS y sus órganos. Otro caso importante es el que se refiere a la intervención del Estado en la celebración de transacciones de Comercio Exterior, cuando éstas se realizan por las Representaciones Comerciales en el extranjero a nombre de la URSS. Debemos señalar, sin embargo, con relación a estas transacciones, que ellas se celebran, por lo general, por entidades de exportación e importación que son personas jurídicas independientes.

Gestión semidirecta o Administración operativa de la Propiedad Socialista del Estado

La gestión semidirecta se realiza por organizaciones, instituciones y empresas del Estado distintas del Estado como poder público, que administran operativamente los bienes que les han sido adscritos. Esta gestión se refiere fundamentalmente a la producción industrial y al comercio, siendo el resultado de la descentralización de estas actividades. Como gestión semidirecta en la agricultura existen los "sovjoses".

La gestión semidirecta o administración operativa, como la llama la ley, consiste en que, no siendo dueños de los bienes que administran, los organismos ejercen el derecho de posesión, uso y disposición de los mismos dentro de los límites establecidos por la ley en consonancia con sus fines, las tareas de los planes de producción y demás, y el destino de dichos bienes. (Art. 21 de las Bases de la Legislación Civil de la URSS y Repúblicas Federadas).

La primera diferencia esencial entre las instituciones que realizan la gestión

semidirecta y los órganos del Estado que cumplen la función directa de la Propiedad Socialista, consiste en que aquéllas gozan de personalidad jurídica; según los términos de la legislación soviética, están "personalizadas". Esta calidad se reconoce fundamentalmente en su autonomía y libertad de acción en la actividad económica que cumplen.

El establecimiento de este tipo de organismos se remontó al año 1922, en que se estableció su autonomía sobre la base de su independencia económica respecto del presupuesto nacional o "Tesoro de la Nación", estableciéndose para ellos un régimen de libertad comercial que no contaba con financiamiento fiscal. Su patrimonio, a su vez, responde en su parte alienable, de sus propias deudas. Actualmente existen leyes especiales relativas a estas instituciones para cada rama económica.

En el dominio industrial rige una ley de 2 de Junio de 1927, que establece que la unidad en la organización de la industria no es la empresa individual sino un Trust Industrial del Estado, al que se le reconoce personificación o personalidad jurídica. Este trust es una agrupación de varias empresas solidarias de actividades análogas o complementarias. Cada una de las empresas que forman el trust tienen una dirección propia presidida por un director nombrado por la administración del trust, en tanto que el trust mismo tiene como autoridad máxima un director nombrado por el departamento administrativo o por el ministerio que ha creado el trust y al que éste permanece ligado mientras desarrolle su actividad. Cada nuevo trust que se crea recibe un capital social de manos del órgano administrativo de que depende, como asimismo un estatuto al que debe ceñirse. Al fin de cada año la dirección del trust rinde una cuenta de beneficios y pérdidas y un balance al organismo de administración de que depende, los que quedan sujetos a su aprobación. Fuera de esta rendición de cuentas anual, y de la obligación de atenerse en su actividad económica al plan general del gobierno, el trust tiene una independencia total, ciñéndose al principio del "cálculo económico" o "beneficio comercial". Como se ha dicho an-

teriormente, este trust industrial del Estado tiene su patrimonio propio, que responde de sus propias obligaciones, pero nunca de las del Estado.

La actividad del trust puede terminar al liquidarse su organización por fusión con otro trust, o porque la prosecución de su actividad se considera inoportuna, o por una pérdida de capital que presente más de las dos quintas partes del capital inicial.

En el primer caso, de fusión con otro trust, o de división entre otros varios de ellos, aquél o éstos se hacen cargo del activo y del pasivo, a prorrateo. Si los trust en que se fusiona el liquidado son varios, la responsabilidad de éstos frente a las deudas adquiridas, es solidaria.

Esta institución del trust industrial del Estado se ha extendido a otras actividades económicas fuera de la industria, como por ejemplo los transportes, los bancos, el comercio, los servicios municipales, etc.

El patrimonio confiado a una empresa del Estado de este tipo, se divide generalmente en tres partes, a saber: bienes de capital base; fondos de administración y diversos fondos especiales.

Son bienes de capital base, por ejemplo, los terrenos, el capital social, los edificios y construcciones, las instalaciones, etc.

El fondo de administración está formado por los bienes que se utilizan durante la actividad económica o ciclo económico inferior a un año, por ejemplo las materias primas y las mercaderías, o las que se utilizan durante períodos más largos, pero que tienen un valor relativamente bajo, con el mobiliario. También se incluye en el fondo de administración una suma destinada a la amortización de las inversiones.

Fondos especiales son por ejemplo, el llamado "Fondo del director de la Empresa", formado por dinero proveniente de beneficios netos y que pueden destinarse a la construcción de habitaciones y a otras inversiones a beneficio del personal que se refieren a fines culturales o económicos.

Al crearse una empresa del género que analizamos, el Estado la provee de locales, equipo y fondos. Los terrenos que ocupan se les ceden en goce perpetuo y gratuito por las municipalidades; los

edificios, construcciones, maquinarias, mobiliario, etc., debe ser amortizado por la empresa en plazos más o menos largos. Estos bienes que la empresa recibe se renuevan, acrecientan y completan con los dineros provenientes de las ganancias obtenidas en el funcionamiento de la empresa.

En general los diferentes fondos o dineros que componen el patrimonio de una empresa deben ser utilizados estrictamente según su destino. Las cuentas que la empresa tiene en los bancos son separadas según esto, y los demás bienes están inventariados estrictamente.

Cada institución o empresa del Estado administra una parte del patrimonio estatal cumpliendo la función de gestión de la propiedad socialista que se le ha confiado dentro de los límites de los derechos y obligaciones fijados por la ley.

Algunas de estas funciones, especialmente aquéllas que se refieren a operaciones comerciales, suponen la realización de diversos actos jurídicos de carácter civil. Al analizar el derecho de propiedad socialista en esta forma de gestión semidirecta de las empresas estatales, debemos considerar los actos por los cuales se dispone de los bienes que forman el patrimonio del Estado.

Hay que distinguir la persona con la cual contrata la empresa, para señalar los efectos del acto de alienación, generalmente una compra-venta. Cuando el contrato se celebra con una cooperativa o un simple particular, se produce una verdadera transferencia del derecho de propiedad del Estado al adquirente, lo que transforma la propiedad misma, de propiedad del Estado, en propiedad cooperativa, o propiedad individual según el caso. Por el contrario cuando el acto de alienación se realiza en beneficio de otro organismo que tiene el carácter de empresa del Estado, no se produce jurídicamente una transferencia del derecho de propiedad. El Estado soviético, en su calidad de titular único de todos los fondos de propiedad socialista del Estado, queda, después como antes del acto, como titular de la propiedad de una parte de su patrimonio que ha sido transferido de una empresa estatal a otra. El sujeto que ha cambiado no es, pues, el titular del derecho de pro-

piedad, sino el titular del derecho de gestión o administración del bien o bienes de que se trata.

Conviene notar que la transferencia de la gestión se efectúa de diversa manera, según sean los bienes de que se trate. Cuando se transfieren bienes que constituyen capital base como los edificios, o cuando se trata de toda la empresa con el total de sus instalaciones, la transferencia de la gestión se realiza en virtud de un acto administrativo. Es sólo una nueva repartición del patrimonio del Estado que pasa sin indemnización de un organismo del Estado a otro. Según sean las instituciones que disponen de un bien o que lo adquieren, son las autoridades administrativas que intervienen.

El Art. 22 de las Bases de la Legislación Civil dispone que "las empresas, edificios y construcciones estatales se transfieren gratuitamente de una entidad del Estado a otra". Pero cuando se trata de transferir objetos muebles o mercaderías, el acto jurídico toma la forma de contrato de compraventa, en que la entrega se hace contra pago en dinero efectivo sin distinción en cuanto a si el adquirente es un órgano del Estado, una cooperativa o un particular. Es un hecho, sin embargo, que jurídicamente no se produce en el primer caso una verdadera transferencia del derecho de dominio, que sigue en poder del mismo titular, el Estado, sino simplemente un cambio de valores patrimoniales por medio de una operación comercial entre dos organismos del Estado, sin que jurídicamente hablando pueda afirmarse que sus valores hayan aumentado o disminuido para una parte o la otra. Sin embargo el intercambio producido no deja de tener importancia económica para las partes, ya que se realiza según el principio de "utilidad comercial" que las empresas deben perseguir, y que les permite gozar de cierta independencia en este tipo de transacciones.

Una limitación importante a la administración operativa de los bienes que forman el capital base de las empresas estatales lo constituye lo dispuesto en el Art. 22 antes citado, que establece que las empresas, edificios, construcciones, instalaciones y otros bienes concernientes a los medios básicos de las entidades

estatales, no pueden ser objeto de hipoteca, ni puede presentarse demanda contra ellos por los acreedores. Puede demandarse respecto de otros bienes y respecto de los medios monetarios.

Hay un tipo de bienes cuya disposición está en manos del administrador de la empresa. Tales son algunos bienes usados, viejos o inútiles, cuando su valor es bajo. Cuando se enajenan, debe cobrarse su valor en dinero cuando el adquirente sea una cooperativa o un particular.

Sovjoses

Dentro de la gestión semidirecta debemos referirnos a los "sovjoses" (10) o granjas del Estado, aún cuando no abarquen sino una proporción reducida de las tierras cultivables de la URSS.

"Los sovjoses" se establecieron en las propiedades raíces confiscadas a grandes terratenientes de origen noble, organizándose en ellas granjas modelo del Estado administradas en forma similar a las empresas estatales, según lo dispuso el Código Agrario de 1922.

Dentro del sistema de "sovjoses" el derecho de usufructo de la tierra le corresponde al Estado, representado por la empresa estatal "sovjos", que lo ejerce en interés de toda la sociedad socialista. Los "sovjoses" constituyen la forma superior de organización de la producción agropecuaria en la URSS, reciben la tierra que les ha sido adscrita en usufructo gratuito y por tiempo ilimitado y la trabajan con los medios y aperos que son de propiedad estatal. Toda la producción obtenida por los "sovjoses" es de propiedad del Estado, que la destina a satisfacer las demandas de la población.

De este modo, los "sovjoses" se diferencian esencialmente de los "koljoses", que son cooperativas agrícolas organizadas por iniciativa de los campesinos individuales que forman el "koljós", colectivizando el usufructo de la tierra y los instrumentos y medios de producción que los pertenecían.

Si bien se pensó en un comienzo extender la estatización de la tierra a través de la organización de los "sovjo-

ses", esta política no se llevó adelante, subsistiendo hasta hoy el "koljos" como la forma predominante de explotación agrícola.

Modos de adquirir la Propiedad Socialista del Estado

A continuación deberemos analizar los distintos modos de adquirir la propiedad Socialista del Estado. (11) Siendo ésta la más extensa y mejor cautelada de la URSS, es lógico que los modos de adquirirlas sean numerosos y variados.

En general, los modos de adquirir son las formas naturales o los hechos jurídicos a los cuales atribuye la ley el efecto de radicar el dominio en un sujeto. Se distinguen en teoría los modos de adquirir originarios de los derivativos, según que el derecho provenga o derive de un título anterior, o no.

Según la legislación soviética, los modos de adquirir la propiedad socialista del Estado se dividen también en originarios y derivados, siendo los originarios la nacionalización, los diversos modos de adquirir los bienes sin dueño, la accesión y la confiscación.

Todos estos modos de adquirir se consideran originarios por el Derecho Soviético, porque el cambio de titular no es una sustitución de sujetos idénticos, ni la continuidad de un mismo derecho, sino la sustitución del Estado Soviético a un simple particular, y de un derecho de propiedad socialista a un derecho de propiedad individual.

La nacionalización

La nacionalización como modo de adquirir el derecho de propiedad socialista del Estado nació en los primeros años de la Revolución Rusa. Al abolirse la propiedad privada sobre los medios e instrumentos de producción, la industria, los bancos, el comercio, los inmuebles de renta y la tierra pasan a ser propiedad socialista del Estado.

A este modo de adquirir se le llamó nacionalización, debiendo tal vez, llamarse estatización.

(11) Sobre modos de adquirir, ver Stoyanovitch. Obra citada. Serebrovski y Jálfina. Obra citada.

(10) Ver G. Axenienok. Obra citada.

Se califica de originaria esta forma de adquisición porque no hubo indemnización alguna para los anteriores propietarios; el Estado no adquirió las obligaciones y deudas de que respondían los bienes adquiridos, aunque sí los créditos que le acompañaban; y se substituyó un derecho de propiedad privada por un derecho de propiedad nuevo, la propiedad socialista del Estado.

Este modo de adquirir la propiedad en la U. R. S. S. tiene sólo un interés histórico, ya que en los primeros años de la revolución se llevó a cabo toda la nacionalización.

Hay que hacer referencia a que, en el caso de los inmuebles de renta destinados a la habitación, la ley habla de **municipalización**, es decir, la apropiación de estos bienes no se realizó por el Estado, sino por las municipalidades. Esto se debe a que desde un comienzo se entregó la solución del problema habitacional a la competencia de los Soviet locales, más eficaces al efecto que los organismos estatales, y que, por lo demás, no constituyen sino una expresión del Estado.

La manera en que el patrimonio nacionalizado fue utilizado y repartido se estableció en una reglamentación especial. La tierra pasó al Estado, quedando abolido el derecho de propiedad privada sobre la misma; las empresas industriales con sus edificios, instalaciones, maquinarias, útiles, materias primas y productos elaborados fueron adquiridos por el Estado a través de sus empresas industriales; las entidades comerciales del Estado adquirieron los bienes nacionalizados a empresas comerciales particulares; las mercaderías se entregaron a cooperativas de venta; los inmuebles habitacionales a las municipalidades; las monedas, objetos de oro y plata o de valor en general a la Dirección de Metales Preciosos del Ministerio de Hacienda, etc.

La Derelicción

Otro modo de adquirir originario se refiere a la **adquisición de los bienes sin dueño**. El derecho soviético distingue una forma de ocupación referente a los bienes abandonados por sus dueños o "res derelicti", que es la invención o ha-

llazgo. El descubrimiento de un tesoro y la sucesión hereditaria en favor del Estado, que se produce por falta de herederos para los bienes del causante, se consideran asimismo modos de adquirir bienes sin dueño.

La ocupación, que según el derecho clásico recae sobre las cosas sin dueño, que existen libres en la naturaleza, "res nullius", no existe como modo de adquirir en el derecho soviético. La existencia de "res nullius" no se da, por cuanto la ley declara que todos los bienes que no son propiedad koljosiana, de otras organizaciones cooperativas, de entidades sociales o de propiedad personal, son propiedad socialista del Estado. La apropiación de bienes que son del Estado por parte de los ciudadanos, como los animales bravíos, los frutos de los bosques, los peces, etc., puede realizarse de acuerdo a los reglamentos y disposiciones pertinentes, es decir, es sólo posible en virtud de un acto de la autoridad pública que autoriza especialmente. Es por lo demás común que el Estado se atribuya en la mayoría de las legislaciones el dominio de las cosas sin dueño, por lo que el ámbito de aplicación de la ocupación como modo de adquirir se ha reducido cada vez más en el devenir de la historia, como se ha reducido el número de bienes que no han sido apropiados.

En cuanto a los bienes que se reputan sin dueño, los modos de adquirirlos en propiedad por el Estado son diversos según los casos.

Se reputan sin dueño para el derecho soviético, las cosas abandonadas por su dueño con la intención manifiesta o presunta de desprenderse de ellos, cosas "derelictae"; los bienes perdidos por su dueño sin que los haya reclamado en un plazo establecido; los bienes sobre los cuales el anterior propietario ha perdido su derecho por ministerio de la ley, por ejemplo, el tesoro; y los bienes respecto de los cuales se ha extinguido la acción reivindicatoria, por prescripción extintiva.

Las cosas abandonadas por su dueño que ha renunciado explícita o tácitamente a su dominio, son "res derelictae" y el derecho de propiedad sobre ellos se crea a favor del Estado. En igual situación se encuentran los bienes cuyo dueño es desconocido. El modo de adquirir

estas cosas sin dueño lo llama el derecho soviético "derelictión".

Existe sin embargo una excepción a la adquisición de los bienes mostrencos por el Estado y es la consignada en el Art. 32 de las Bases de la Legislación Civil, que establece: "los bienes mostrencos pertenecientes al hogar koljosiano pasan a ser propiedad del koljos".

Los bienes más importantes que han sido objeto de este modo de adquirir en la realidad soviética han sido los inmuebles habitacionales. De acuerdo con una resolución gubernamental de 1935 también se reputan sin dueño los inmuebles cuyo dueño es desconocido, y asimismo aquéllos cuyo propietario ha muerto real o presuntamente sin herederos. El procedimiento para la declaración de ausencia de un ciudadano cuando se desconoce su heredero y la declaración de fallecimiento se señala en el Art. 10 de las Bases.

Los inmuebles habitacionales adquiridos de esta manera por el Estado, pasan a engrasar el fondo habitacional de la Municipalidad respectiva después de un procedimiento encaminado a establecer el hecho de ser "res derelictae".

La diferencia esencial entre este modo de adquirir los bienes sin dueño y el del derecho clásico, es que según el Derecho Soviético, los bienes sin dueño no son objeto de apropiación individual, sino que sólo pueden ser objeto de la Propiedad Socialista del Estado o del koljós.

En situación diferente en cuanto al modo de adquirirlos se encuentran los bienes perdidos para su dueño, y esto por cuanto no existe de parte del propietario, intención de desprenderse de su dominio como en el caso de las cosas "derelictae".

La invención o hallazgo de bienes al parecer perdidos no puede dar origen al derecho individual de propiedad, incluso puede constituir delito su apropiación. El inventor puede tener derecho a recompensa después de haber dado cuenta del hallazgo a la policía o a los Soviets locales, pero el dominio se constituye en favor del Estado. Estos organismos guardan los objetos al parecer perdidos por un plazo establecido no inferior a tres meses ni superior a seis, según los casos, durante el cual el dueño puede reivin-

dicar su especie solventando los gastos ocasionados por su guarda, y una recompensa al inventor. Esta recompensa asciende en general al 20% del valor de la especie encontrada. Si el propietario no reivindica la especie, la recompensa debe ser pagada por el organismo estatal a quien la ley atribuye el bien encontrado.

Hay disposiciones especiales respecto a las especies perdidas en vehículos de transportes o instituciones pertenecientes a empresas del Estado, que deben ser entregados por el inventor a las respectivas administraciones para su restitución sin dar derecho a recompensa.

Según lo anteriormente expuesto, un inventor puede retener un objeto encontrado o puede hacer entrega de él al organismo pertinente. Para el propietario del bien perdido la situación es diversa según esto, en el primer caso conserva la acción reivindicatoria mientras no transcurre el plazo para entablarla, sin estar obligado al pago de recompensa; en el segundo caso puede recuperar el bien sólo dentro del plazo establecido para su guarda, que es siempre menor que el plazo para demandar, y además debe pagar recompensa.

El hallazgo de un tesoro constituye también un caso de bienes sin dueño; pero el dominio del anterior propietario no se ha extinguido por su voluntad sino por ministerio de la ley o por desconocerse su identidad al momento del hallazgo. Si no concurren estas dos condiciones no se extingue el derecho de propiedad de la persona que ha ocultado especies valiosas para sustraerlas al comercio humano.

El hallazgo de un tesoro no puede constituir para el inventor modo de adquirir la propiedad privada. Como en el caso de las cosas sin dueño, "res derelictae", las especies que constituyen un tesoro pasan a ser Propiedad Socialista del Estado. Su apropiación por el inventor es constitutiva de delito. El hallazgo de un tesoro sólo puede dar lugar a una recompensa de hasta un 25% del valor de lo encontrado. El lugar en que se encuentre el tesoro no altera en absoluto estas normas ya que no se reconoce derecho alguno en favor del usufructuario del terreno en que se encuentre.

Los bienes sin dueño por causa de muerte de su propietario sin herederos testamentarios o ab intestato, son adquiridos por el Estado. La primera parte del Art. 32 de las Bases de la Legislación Civil dispone: "Los bienes que carecen de propietario o cuyo dueño es desconocido (bienes mostrencos pasan a ser propiedad del Estado".).

La Confiscación

La confiscación es otro modo de adquirir la propiedad socialista del Estado y constituye una sanción penal que puede afectar a una parte o a la totalidad del patrimonio de una persona (12). Este modo de adquirir difiere de la nacionalización porque tiene origen en la decisión de un órgano judicial o administrativo contra un individuo determinado y no en una ley general. El Estado responde de las deudas que graven el bien confiscado hasta el valor del mismo, cosa que no ocurre en la nacionalización.

Los casos previstos por el derecho soviético en que puede producirse la confiscación son aquéllos en que la medida está prevista por el Código Penal como pena subsidiaria, por ejemplo: en el caso del contrabando, o cuando se trata de la detención de una cosa cuya posesión está prohibida como sería un arma de fuego sin el permiso correspondiente; o el caso en que una persona ha ejecutado un acto que no constituye delito pero que está prohibido como son las transacciones ilegales; el caso en que una persona abandona la URSS por motivos políticos; o el caso en que una persona descuida culpablemente un objeto de su propiedad, por ejemplo una colección de obras de arte, o un inmueble habitacional.

El Art. 31 de las Bases de la Legislación Civil disponen en relación con la confiscación que "la incautación sin indemnización por el Estado de los bienes, en calidad de sanción por trasgresión de la ley (confiscación) se admite únicamente en los casos y con arreglo al procedimiento establecido por la legislación

de la URSS, y de las Repúblicas Federadas".

La Requisa

Como modo de adquirir intermedio entre los modos de adquirir originarios y derivados, se encuentra la requisa. Es una medida de expropiación forzada, pero a diferencia de la nacionalización y la expropiación, siempre da origen a una indemnización a favor del propietario, lo que la hace asemejarse a un contrato entre un particular y el Estado. La requisa constituye una medida destinada a solucionar necesidades estatales; puede afectar un patrimonio particular como el de una organización cooperativa y puede significar la pérdida del bien para su propietario o bien sólo una privación temporal del mismo. El valor de la indemnización lo fija el Estado salvo en el caso de los bienes raíces (en que es su avalúo de inventario y de seguro). Los recursos contra requisiciones ilegales pueden dar origen, como en el caso de las confiscaciones a la indemnización de los perjuicios materiales causados.

Modos de adquirir derivados de la Propiedad Socialista del Estado

Los modos de adquirir derivados de la propiedad socialista del Estado son aquéllos por los cuales los objetos que son de propiedad individual, koljosiense, cooperativa o de otras instituciones sociales, pasan a formar parte del patrimonio del Estado. Este paso de un bien de una forma de propiedad a otra puede darse en virtud de un acto bilateral, generalmente un contrato de compraventa, o de un acto unilateral del propietario original, como es un acto de liberalidad o la constitución de un legado.

Modos de poner término a la Propiedad Socialista del Estado

La Propiedad Socialista del Estado puede extinguirse, desaparecer, ya que el derecho que se constituya sobre un mismo bien para otras entidades o particulares distintos del Estado, no es ya

(12) Ver V. Chijikvadze y V. Kirichenko "Derecho Penal Soviético", Capítulo X de "Fundamentos de Derecho Soviético". Obra citada.

Propiedad Socialista del Estado, sino otro tipo de propiedad.

Los modos de extinguir la Propiedad Socialista del Estado son los provenientes de actos unilaterales del Estado, como las leyes, decretos y resoluciones administrativas; o los contratos celebrados entre el Estado y otras entidades o particulares. (13)

Entre los actos unilaterales se encuentran la desnacionalización y la desmunicipalización. Estos modos de extinguir la Propiedad Socialista del Estado tuvieron fundamental importancia durante la N. E. P., y aún cuando en la mayoría de los casos estas medidas se dejaron sin efecto transcurrido el período de reestructuración económica que significó la N. E. P., en algunos casos se mantuvieron.

La enajenación de los bienes de propiedad del Estado por actos bilaterales de voluntad se refiere fundamentalmente a la venta de los productos provenientes de la explotación de los medios de producción de propiedad socialista. Estos contratos se realizan tanto dentro del país como fuera de él por la exportación o comercio exterior.

Debe tenerse presente, eso sí, que los contratos de venta entre empresas socialistas u otros organismos del Estado no constituyen propiamente enajenación por una parte ni adquisición del derecho de propiedad por la otra, sino más bien transferencia de la administración y facultad de disposición de los bienes que siguen formando parte del patrimonio socialista del Estado.

El Art. 21 de las Bases de la Legislación Civil de la URSS y Repúblicas Federadas establece: "El Estado es el único propietario de los bienes estatales. Los bienes adscritos a las organizaciones estatales se encuentran bajo la administración operativa de dichas organizaciones, que dentro de los límites establecidos por la ley en consonancia con sus fines, las tareas de los planes y el destino de los bienes, ejercen el derecho de posesión, uso y disposición de los mismos".

La enajenación y adquisición de los bienes muebles, que son los de más fre-

(13) Ver Stoyanovitch. Obra citada. "Historia de la URSS". Obra citada.

cuente circulación, estaba sujeta antes de la dictación de las Bases de la Legislación Civil a una regla diversa según se tratara de bienes perfectamente individualizados, o de bienes que sólo estaban determinados por su género, peso y cantidad. Según lo disponían los Arts. 66 y 67 del Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética Rusa de 1922, si los bienes estaban individualizados por su propia naturaleza, como el cuadro de un artista, la transferencia del Derecho de Propiedad se producía por el solo contrato. En cambio, si los bienes no estaban individualizados sino por su género, peso y cantidad, el dominio no se extinguía en el vendedor ni nacia para el comprador por la celebración del contrato, sino que era menester la tradición real o ficticia de los mismos.

La práctica demostró que correspondía más a los intereses de la circulación económica establecer un criterio uniforme respecto a la adquisición de bienes, disponiendo al respecto que el derecho de propiedad en el adquirente, así como el derecho de administración operativa de bienes en el caso de las organizaciones estatales, surge desde el momento en que se transmiten los objetos, siempre que la ley o el contrato no prevea lo contrario. (Art. 30 de las Bases de la Legislación Civil Soviética).

Cuando se trata de la transferencia de bienes de producción como empresas, máquinas, inmuebles, etc., en que lo que se transfiere es el derecho de administración operativa, el contrato se perfecciona por la adjudicación en remate público.

Protección de la Propiedad Socialista del Estado

Como se dijo más arriba, la propiedad socialista del Estado es la más vasta y la mejor protegida en la URSS. Las formas de protección de esta propiedad son de tipo constitucional, penal y civil (14).

La protección constitucional de la Propiedad Socialista del Estado se refiere a los casos de guerra exterior o de insurrección contrarrevolucionaria en el interior, en que toda la fuerza defensiva

(14) Ver P. Romeshkin. Obra citada.

del Estado Soviético debe avocarse a la defensa del país, de sus instituciones y naturalmente, de la propiedad socialista del Estado.

La **protección penal** se refiere al hecho de que la violación de cualquier tipo de propiedad puede ser constitutiva de delito como la malversación de fondos, el robo, la extorsión, etc., pero refiriéndose a la propiedad socialista, pueden ser constitutivos de actos contrarrevolucionarios con las consecuencias que ello implica. La disposición del Art. 131 de la Constitución de 1936 dispone, en efecto, que los individuos que atentan contra la propiedad común socialista, son enemigos del pueblo.

El Código Penal de la R.S.F.S.R. de 1922 y el de 1926 establecieron una serie de delitos contra la propiedad socialista del Estado, en los que se encuentra la destrucción, el robo, la sustracción fraudulenta de uno o varios de estos bienes, etc. Las sanciones que llevaban aparejados no eran sino corriente, pero en 1932 y a raíz de la frecuencia con que se daba la sustracción de bienes del Estado, se estableció la pena de muerte para los casos graves, además de la confiscación de todos los bienes de los responsables. En ese momento, la propiedad socialista queda más garantida que otro tipo de propiedad. Con el mismo objeto se dictan disposiciones en 1933 y 1940.

El 26 de Mayo de 1944 se suprimió en la U.R.S.S., la pena de muerte a raíz de lo cual se dictó un decreto de 4 de Junio de 1947 que sustituyó todos los precedentes considerando la protección integral de los bienes del Estado.

La pena capital fue restablecida el 21 de Enero de 1950 para los traidores y espías, pero sin derogar el decreto de 4 de Junio de 1947 que conservó su propio campo de aplicación.

Los Fundamentos de la Legislación Penal de la U.R.S.S. de 25 de Diciembre de 1958 y el nuevo Código Penal de la R.S.F.S.R. de 27 de Octubre de 1960, no consideran la pena de muerte sino a título de excepción y por otras causas que las que afectan la propiedad socialista del Estado, pero un decreto del Presidium de Soviet Supremo Federal de 5 de Marzo de 1961, modificó esta situación al establecer la pena de muerte pa-

ra la "sustracción de bienes públicos en proporciones particularmente importantes".

El Derecho Penal Soviético no sólo sanciona el robo o la apropiación fraudulenta de bienes del Estado sino asimismo el uso ilegal de los mismos.

La **protección civil** a la propiedad socialista del Estado es, en principio, la misma que protege a todo propietario y que se concreta en las acciones reivindicatoria y denegatoria (15).

La acción reivindicatoria está establecida en el Art. 28 de las Bases de la Legislación Civil Soviética: "El propietario tiene derecho a exigir la devolución de los bienes de su pertenencia y que otra persona posea ilícitamente", es decir, está establecida en favor de todo propietario contra todo poseedor ilegítimo.

El derecho de propiedad es pues un derecho absoluto en el Derecho Soviético que habilita al dueño a reivindicar la cosa de cualquiera que la detente ilegalmente, no sólo del que la robó sino también del que la compró al ladrón y así sucesivamente.

No pueden ser objeto de la reivindicación sino las cosas determinadas e individualizadas, no aquéllas en que sólo se determine el género, pero el propietario puede intentar la acción personal de enriquecimiento sin causa. La acción reivindicatoria se extingue por prescripción extintiva de tres años, salvo en el caso del Estado propietario, quién puede reivindicar sin ninguna condición y en cualquier momento. Art. 17 de las Bases: "El plazo de presentación no afecta... a las demandas de las entidades estatales sobre la devolución de bienes del Estado de la posesión ilegal de los koljoses y otras organizaciones cooperativas y sociales o de ciudadanos"; La razón de ser de esta disposición se encuentra en el hecho de no existir la prescripción adquisitiva por la posesión y el trascurso del tiempo, de manera que los bienes del Estado que no pudiera reivindicar al aplicársele la prescripción extintiva seguirían en todo caso en su dominio por ser bienes sin dueño.

Sólo los títulos al portador y los bille-

(15) Ver Stoyanovitch. Obra citada. S. Bratus, E. Fleishits y R. Jálfina. Obra citada.

tes de banco salen de la regla general en cuanto a la acción reivindicatoria del Estado, ya que se distingue al efecto al adquirente de buena o de mala fe. Art. 28 de las Bases: "El dinero, así como los títulos-valores al portador, no pueden ser reclamados al adquirente de buena fe".

El carácter irrestricto de la acción reivindicatoria del Estado es absoluto, ya sea que se ejerza contra un simple particular o un organismo diferente del Estado. Art 17 de las Bases citado más arriba; y Art. 28: "Las organizaciones correspondientes pueden reclamar a cualquier adquirente los bienes del Estado... cualquiera que sea la forma en que hayan sido ilícitamente enajenados".

La acción reivindicatoria se refiere no sólo a la cosa sino también a sus frutos naturales o civiles. Pero debe distinguirse el tenedor de buena fe del de mala fe. El primero sólo debe restituir los frutos percibidos desde que toma conocimiento de la irregularidad de la posesión, en tanto que el poseedor de mala fe debe restituir todos los frutos percibidos o que pudo percibir durante la posesión ilegal.

Por otra parte el poseedor de buena fe tiene derecho a que se le restituyan los gastos necesarios a la conservación del bien desde la misma época en que el dueño tiene derecho a reivindicar los frutos.

El otro medio de protección de la Propiedad Socialista del Estado es la Acción

Denegatoria, destinada a poner fin a la molestia causada por un tercero en el goce del derecho de dominio o a evitar molestias sucesivas. Es una acción real prevista por el Art. 59 del Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética Rusa, que establece que el propietario tiene derecho a demandar que nadie atente contra su derecho aún cuando no haya perdido la posesión del bien de su propiedad; y el Art. 28 de las Bases de la Legislación Civil Soviética que en su parte final establece que "el propietario puede exigir la eliminación de cualquier infracción de su derecho, aunque ésta no lleve aparejado la privación de su posesión".

Hasta aquí hemos analizado la Propiedad Socialista del Estado, el tipo más extendido e importante de la Propiedad Socialista.

El estudio de las otras formas de Propiedad Socialista como son la Propiedad Koljosiana, la Propiedad Cooperativa, la Propiedad de las Asociaciones Koljosianas o Cooperativas y la Propiedad de las Entidades Sociales, serán objeto de una segunda parte de este trabajo.

Con el análisis de la Propiedad Personal, que comprende tanto la Propiedad Individual como la Propiedad del Hogar Koljosiano, terminará este estudio del Sistema de Propiedad en la Unión Soviética.